

JUZGADO POLICIA LOCAL
VALLENAR

RECEPCION CORRESPONDENCIA	
FECHA	INGRESO
25 SET. 2017	518

OFICIO. : N° 22681

MAT. : Envía conciliación causa Rol N°
6.495 -2017. ▸

Vallenar, treinta de agosto de 2017.-

DE: JUZGADO POLICIA LOCAL DE VALLENAR

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA N° 898, COPIAPÓ

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, cumpro con enviar copia autorizada de la conciliación arribada por las partes en causa Rol n° 6.495-2017.

Adjunto la mencionada resolución.

Sin otro particular, le saluda/atte.



ALICIA PUJADO VILLEGAS
SECRETARIA (S)



PAMELA PÉREZ CAVIERES
JUEZ (S)

DISTRIBUCION:

- La indicada
- C.c. archivo.-

PPC/APV/ppc.

Vallenar, treinta de Agosto de dos mil diecisiete.

Siendo las 12.03 horas, se lleva a efecto comparendo de contestación, conciliación y prueba decretada para hoy, con la asistencia de la parte denunciada y demanda, ABCDIN S.A., representada por doña ZALMA RIVERA MARCO y la parte denunciante y demandante doña Sirley Constanza Urrutia Rojas.

Al escrito presentado por don Javier Correa Ramos, de fecha 30 de Agosto de 2017, en donde acompaña personería para representar a Distribuidora de Industrias Ncioanles S.A. y solicita custodia.

El tribunal resuelve:

Téngase por acompañado, custódiese.

Al escrito presentado por don Javier Correa Ramos, de fecha 30 de Agosto de 2017, sobre constitución de patrocinio y apoderado en la abogada doña Zalma Rivera Marco.

El tribunal resuelve:

A lo Principal: Téngase presente el patrocinio y poder conferido. Al Otrósí: Téngase por acompañado.

DISCUSIÓN:

La parte denunciante y demandante ratifica en todas su partes su demanda con expresa condenación costas.

EL TRIBUNAL PROVEEE:

Traslado.

La parte denunciada y demandada manifiesta que desea llegar aun acuerdo.

EL TRIBUNAL PROVEE:

Hágase el llamado a conciliación.

CONCILIACIÓN:

Llamada las partes a conciliación en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, ésta se produce en los siguientes términos: La empresa denunciada y demandada, se obliga a pagar a doña Sirley Constanza Urrutia Rojas, el costo del celular equivalente a la suma \$290.000.- (doscientos noventa mil novecientos noventa pesos), los que pagarán dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la presente audiencia, mediante cheque a nombre de la denunciante y demandante el que será entregado en dependencias del este tribunal. Lo anterior sin que un importe reconocimiento de los hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juico.

Todo lo cual es aceptado por la denunciante y demandante sin reparo alguno que formular sobre el particular.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE SE TIENE
A LA VISTA.

30/08/2017
SECRETARIA



Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado las partes en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho denunciado, dándosele el carácter de sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada.

La parte denunciante y demandante manifiesta el tribunal su deseo de no perseverar con la denuncia formulada.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Traslado.

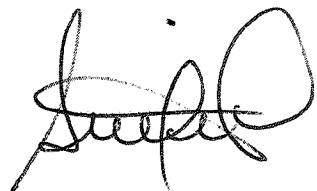
La empresa denunciada y demanda manifiesta su conformidad con lo señalada por la denunciante.


EL TRIBUNAL RESUELVE:

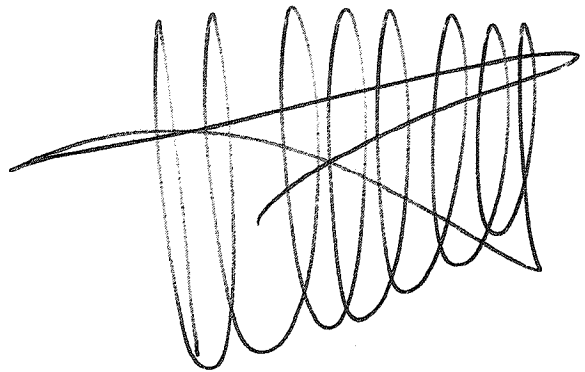
Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y consecuentemente se dispone el archivo de estos antecedentes, en su oportunidad, sin perjuicio de remitir copia de la presente acta el Servicio Nacional del Consumidor de la ciudad de Copiapó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes, previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal quedando notificados de todo lo obrado.

Rol n° .6495-2017


18.218.127-2.


16.732.004-9.



CONFIRMADO QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ
A LA VISTA.

VALLENAR, 20/08/2017
SECRETARÍA

